



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, 6 de julio de 2026.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México, a través de las dependencias competentes, y a la Universidad Autónoma del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a la autonomía universitaria, implementen una estrategia descentralizada para la creación, ampliación y fortalecimiento de espacios universitarios, tecnológicos y de formación técnica en el territorio mexiquense; así como para que se analice la creación de subsidios educativos dirigidos a estudiantes que, no habiendo logrado ingresar a instituciones públicas de educación superior, puedan continuar sus estudios en instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios,, de conformidad con las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho humano universal, un derecho social y una condición indispensable para ejercer la libertad, construir igualdad sustantiva, generar movilidad social y fortalecer el desarrollo democrático, económico y comunitario. En el Estado de México, garantizar el acceso a la educación superior, tecnológica y técnica no puede depender del lugar de residencia, del ingreso familiar, del costo del transporte, de la cercanía a un plantel o de la capacidad de pagar una institución particular.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Nuestra entidad es la más poblada del país, con una población que supera los 17 millones de habitantes. De acuerdo con datos del INEGI, el grupo de jóvenes entre 15 y 24 años representa uno de los bonos demográficos más importantes de nuestra historia. Sin embargo, este bono se está convirtiendo en una crisis de oportunidad.

Desde la perspectiva de Movimiento Ciudadano, la educación no es un servicio mercantil, sino el vehículo principal para la evolución social y la igualación de oportunidades. No podemos hablar de justicia social si miles de jóvenes mexiquenses se ven obligados a abandonar sus estudios o a incorporarse al mercado laboral informal por la falta de un espacio universitario.

El artículo 1°. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. A su vez, el artículo 3°. establece que toda persona tiene derecho a la educación y que corresponde al Estado garantizarla. En materia de educación superior, la propia Constitución dispone que su obligatoriedad corresponde al Estado y que las autoridades deberán establecer políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad educativa.¹

Este mandato constitucional se articula con el derecho internacional de los derechos humanos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que toda persona tiene derecho a la educación, que la instrucción técnica y profesional debe ser generalizada y que el acceso a los estudios superiores debe realizarse en condiciones de igualdad. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que la educación debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de dignidad. La Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza reafirma la obligación de combatir la exclusión educativa, y el Protocolo de San Salvador reconoce el derecho a la educación dentro del sistema interamericano de derechos económicos, sociales y culturales.²

¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: Cámara de Diputados. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² 2. Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. París: ONU. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>; Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Nueva York: ONU. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1960). Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. París: UNESCO. Recuperado de <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/convention-against-discrimination-education>; Organización de los Estados Americanos. (1988). Protocolo



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

La Ley General de Educación Superior refuerza este mandato al establecer que la educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas, y que su obligatoriedad corresponde al Estado conforme a la Constitución, los tratados internacionales y la propia ley. Además, ordena instrumentar políticas para garantizar el acceso a la educación superior a toda persona que acredite la educación media superior y cumpla los requisitos correspondientes; también reconoce que la Federación y las entidades federativas concurren en el cumplimiento progresivo de la obligatoriedad, conforme a la disponibilidad presupuestaria, considerando necesidades nacionales, regionales y locales, así como criterios de equidad, inclusión, excelencia, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización.³

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México reconoce el derecho a la educación y dispone que el Estado y los municipios deben impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, reconoce a la Universidad Autónoma del Estado de México como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen interior, cuya función social comprende impartir educación media superior y superior, realizar investigación humanística, científica y tecnológica, y difundir la cultura.⁴

La Ley de Educación del Estado de México garantiza el derecho a la educación reconocido en la Constitución federal, en los tratados internacionales y en la Constitución local; además, establece que la educación es un servicio público sujeto a la rectoría del Estado. La misma ley dispone que la autoridad educativa estatal debe fomentar la participación de todos los actores del Sistema Educativo Estatal para extender sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones de la entidad. Asimismo, reconoce que la educación debe ser universal, inclusiva, con enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva, y que las y los educandos tienen derecho

adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”. San Salvador: OEA. Recuperado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). Ley General de Educación Superior. México: Cámara de Diputados. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf

⁴ 4. Gobierno del Estado de México. (2024). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Toluca, México: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. Recuperado de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

a recibir becas y apoyos económicos cuando enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.⁵

La Ley de la Juventud del Estado de México resulta igualmente relevante, pues tiene por objeto fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, así como implementar políticas públicas y medios de ejecución encaminados a su atención integral. En ese sentido, ampliar la oferta educativa superior, tecnológica y técnica no es solo una política educativa: es también una política de juventud, de desarrollo regional y de justicia social.⁶

La Universidad Autónoma del Estado de México tiene un papel estratégico en esta agenda. La Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México la reconoce como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en lo académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico. En consecuencia, cualquier exhorto dirigido a la Universidad debe formularse con pleno respeto a su autonomía, pero también reconociendo su función social como institución pública fundamental para el desarrollo educativo, científico, cultural y territorial del Estado de México.⁷

El reto es de escala, cobertura, calidad y justicia territorial. De acuerdo con información oficial de la Secretaría de Educación Pública, en el ciclo escolar 2024-2025 el Estado de México registró 597,821 alumnas y alumnos en educación superior, con 57,813 docentes y 899 escuelas. Estos datos confirman la dimensión del sistema educativo mexiquense, pero también obligan a fortalecer la planeación pública para ampliar la cobertura, descentralizar la oferta y reducir barreras de acceso, especialmente en regiones con menor disponibilidad de planteles, mayores tiempos de traslado, mayor rezago social o menor oferta de programas pertinentes.⁸

⁵ Gobierno del Estado de México. (2024). Ley de Educación del Estado de México. Toluca, México: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. Recuperado de <https://legislacion.congresoedomex.gob.mx/storage/documentos/legislacion/26-EDUCACI%C3%93N.pdf>

⁶ Gobierno del Estado de México. (2024). Ley de la Juventud del Estado de México. Toluca, México: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. Recuperado de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig291.pdf>

⁷ Gobierno del Estado de México. (2023). Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México. Toluca, México: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. Recuperado de https://cj.uaemex.mx/images/normatividad/phpoffice/pdf/ley/Ley_de_la_Universidad_Autnoma_del_Estado_de_Mexico.pdf

⁸ Secretaría de Educación Pública. (2025). Estadística e indicadores educativos por entidad federativa: Estado de México, ciclo escolar 2024-2025. México: SEP. Recuperado de https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/EstIndEntFed2024/15_MEX.pdf



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

El Programa Sectorial Bienestar Social 2024-2029 del Gobierno del Estado de México reconoce que la entidad requiere impulsar una educación de excelencia, intercultural y humanista para contrarrestar pobreza, marginación, inseguridad, discriminación y desigualdad. También advierte la necesidad de reorientar y equilibrar la oferta educativa hacia áreas estratégicas como energías renovables, robótica, biotecnología, nanotecnología, software y aeronáutica, cuya matrícula es reducida frente a carreras tradicionales.⁹

La evidencia académica muestra que la educación superior no puede analizarse únicamente como una trayectoria individual, sino como una política pública vinculada al desarrollo regional, al mercado laboral, a la productividad social y a la reducción de desigualdades. Estudios sobre educación superior en México han advertido la necesidad de ampliar la cobertura con pertinencia, calidad y visión comparada, así como de fortalecer la relación entre instituciones de educación superior y el mercado de trabajo profesional, especialmente en contextos de globalización, desconcentración regional y transformación productiva.¹⁰

También existe evidencia sobre la importancia del financiamiento educativo. El sostenimiento de la educación en México ha sido reconocido como una inversión estratégica para impulsar el desarrollo del país, reducir desigualdades y mejorar condiciones de vida. Sin embargo, la literatura especializada también ha señalado que el gasto educativo enfrenta tensiones relevantes: el crecimiento de la participación privada en el sostenimiento educativo, la necesidad de fortalecer la inversión pública y la insuficiencia del gasto de capital para infraestructura, laboratorios, equipamiento y condiciones materiales adecuadas, particularmente en educación superior.

En el caso de la UAEMéx, la información pública universitaria permite identificar presupuestos asignados, informes de ejecución, estados financieros, presupuestos anuales de ingresos y egresos, recursos federales transferidos y demás documentos financieros que resultan indispensables para cualquier decisión

⁹ Gobierno del Estado de México. (2024). Programa Sectorial Bienestar Social 2024-2029. Toluca, México: Gobierno del Estado de México. Recuperado de <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/Programas%20Sectoriales/2024-2029/ps-bienestar-social-24-29.pdf>

¹⁰ Ocegueda Hernández, J. M., Miramontes Arteaga, M. A., & Moctezuma Hernández, P. (2014). La educación superior en México: Un estudio comparativo. *Ciencia Ergo Sum*, 21(3), 181-192. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/104/10432355002.pdf>; Mungaray Lagarda, A. (2001). La educación superior y el mercado de trabajo profesional. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 3(1). Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/155/15503104.pdf>



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

responsable sobre ampliación de espacios educativos, nuevas unidades académicas, modalidades regionales o programas de apoyo estudiantil.¹¹

Por ello, la propuesta no debe entenderse como una exigencia de expansión improvisada, sino como un llamado a construir una política pública gradual, regionalizada, financieramente responsable y evaluable. La creación, ampliación o fortalecimiento de espacios universitarios, tecnológicos y de formación técnica debe responder a diagnósticos públicos, indicadores de cobertura, demanda potencial, vocaciones productivas, infraestructura disponible, sostenibilidad presupuestaria, pertinencia académica, capacidad institucional y mecanismos de evaluación.

Desde una perspectiva de justicia y economía social, los nuevos espacios educativos deben vincularse con las necesidades reales del territorio: cooperativas, emprendimientos comunitarios, producción agroalimentaria, tecnologías verdes, cuidados, salud comunitaria, movilidad, logística, turismo sostenible, energías renovables, digitalización de micro y pequeñas empresas, gestión del agua, construcción sustentable, industrias creativas, seguridad alimentaria y servicios públicos municipales.

Esta visión es compatible con los principios de Movimiento Ciudadano: colocar a las personas al centro, construir soluciones públicas útiles, defender derechos, impulsar igualdad de oportunidades, ejercer el gasto con responsabilidad, descentralizar las decisiones y promover un desarrollo regional más justo, innovador y sostenible. La educación debe ser una herramienta de libertad, no un filtro de exclusión; una palanca de movilidad social, no un privilegio territorial; una inversión pública estratégica, no un gasto prescindible.

Sin embargo, debe reconocerse una realidad inmediata: no todas las personas jóvenes que aspiran a ingresar a una institución pública logran obtener un lugar, incluso cuando cuentan con voluntad, trayectoria académica y necesidad social de continuar estudiando. Para muchas familias mexiquenses, la alternativa privada resulta inaccesible por razones económicas. Por ello, resulta pertinente analizar la creación de subsidios educativos, becas complementarias o apoyos focalizados para estudiantes que, habiendo participado en procesos de admisión y no habiendo logrado ingresar a instituciones públicas por insuficiencia de espacios, puedan continuar sus estudios en instituciones particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios vigente.

¹¹Universidad Autónoma del Estado de México. (s. f.). Transparencia universitaria: Presupuesto asignado e informes de ejecución, estados financieros, presupuesto anual de ingresos y egresos, recursos federales transferidos. Toluca, México: UAEMéx. Recuperado de <http://transparencia.uaemex.mx/usuario/infPub.php?nomDir=06.finUni&cveParent=8>



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Esta medida debe ser complementaria, focalizada, transparente y evaluable. No debe sustituir la obligación prioritaria del Estado de fortalecer la educación pública ni convertirse en transferencia indiscriminada de recursos públicos a particulares. Debe operar únicamente bajo reglas claras, criterios socioeconómicos, mérito académico, equidad territorial, no discriminación, fiscalización, evaluación de resultados y verificación de validez oficial de los programas educativos.

El propio marco normativo estatal reconoce que la educación impartida por particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios forma parte del ámbito regulado por la Ley de Educación del Estado de México. Asimismo, la autoridad educativa cuenta con herramientas para verificar la validez oficial de los programas educativos, lo que permite establecer mecanismos de control para evitar simulación, opacidad o apoyos a programas sin reconocimiento oficial.¹²

El centro de esta propuesta debe seguir siendo la ampliación descentralizada de la educación pública; no obstante, mientras la cobertura pública crece progresivamente, los subsidios focalizados pueden evitar que la falta de cupo se convierta en abandono educativo, precarización laboral o exclusión social. Se trata de una respuesta pública con sentido humano, responsable y medible.

Por lo tanto, resulta necesario exhortar al Gobierno del Estado de México, a sus dependencias competentes y a la Universidad Autónoma del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a la autonomía universitaria, impulsen una estrategia descentralizada que amplíe espacios universitarios, tecnológicos y de formación técnica; fortalezca la pertinencia regional de los programas; vincule la educación con la economía social; y analice subsidios educativos focalizados para estudiantes excluidos de la oferta pública por insuficiencia de espacios.

La educación superior, tecnológica y técnica debe convertirse en una política de Estado: universal en su horizonte, territorial en su implementación, social en su finalidad, responsable en su financiamiento y ciudadana en su visión.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta H. Legislatura el siguiente:

¹² Gobierno del Estado de México. (2024). Ley de Educación del Estado de México. Toluca, México: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. Recuperado de <https://legislacion.congresoedomex.gob.mx/storage/documentos/legislacion/26-EDUCACI%C3%93N.pdf>; Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México. (s. f.). Incorporación de estudios del tipo superior y consulta de oferta educativa de nivel superior. Toluca, México: Gobierno del Estado de México. Recuperado de <https://seduc.edomex.gob.mx>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México**



PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y a la Universidad Autónoma del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñen, presupuesten e implementen una estrategia de descentralización y ampliación de la oferta educativa superior y técnico-profesional, priorizando las regiones con menor cobertura educativa y orientando los nuevos planes de estudio hacia las demandas de la economía digital y tecnológica.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, para que analicen la viabilidad financiera e incluyan en las proyecciones presupuestales del siguiente ejercicio fiscal la creación del "Programa de Subsidios para la Inclusión Educativa Superior", destinado a otorgar becas de cobertura total o parcial a las y los estudiantes mexiquenses que, habiendo presentado examen de admisión en universidades públicas, no hayan obtenido un espacio, para que puedan cursar sus estudios en instituciones privadas del territorio estatal que cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios correspondiente.

TERCERO. Se exhorta a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a crear una Mesa de Coordinación Interinstitucional con el sector privado y productivo, para auditar la calidad pedagógica de las universidades particulares participantes en el programa de subsidios y garantizar que las carreras técnicas creadas tengan una tasa efectiva de empleabilidad formal en la entidad.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades respectivas.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintiséis.